Radicado Nº: 686554089001-**2021-00289**-00
Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: LAURA JULIANA RUIZ FUENTES

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita corrección del porcentaje de la medida cautelar. Sabana de Torres, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la solicitud deprecada por la apoderada ejecutante quien solicita se corrija la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 303-51427 e la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, propiedad de la demandada LAURA JULIANA RUIZ FUENTES, en cuanto del porcentaje pues solo se decretó el registro de la medida sobre "la cuota parte (16.457%)"

Advierte el Juzgado, en el momento en que la medida fue decretada, por error involuntario se signó un porcentaje que no correspondía a la realidad, en tanto no se evidencia en el folio de matrícula allegado con los demás anexos de la demanda determinación de porcentaje alguno que corresponda al signado al momento del decreto de la cautela que haga suponer la asignación de cuotas partes; por tal razón procede la corrección del auto que libra mandamiento únicamente en cuanto se refiere al porcentaje de la medida decretada en el ordinal cuarto del proveído de fecha 14 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal cuarto del auto de fecha 14 de diciembre de 2021 conforme la parte motiva, el cual quedara así;

> **CUARTO: DECRETAR** EL EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble hipotecado identificado con M.I. No. 303-51427de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, propiedad de la demandada LAURA JULIANA RUIZ FUENTES, identificada con C.C. 1.102.718.031. Líbrese la comunicación correspondiente.
> .

SEGUNDO: Por secretaria **LIBRAR LOS OFICIOS** correspondientes dirigidos Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

TERCERO: MANTENGASE incólume en lo demás el auto de fecha 14 de diciembre de 2021

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***19 de mayo de 2022****. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO